

RESOLUCIÓN NÚMERO 0021
20 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Resolución No. 0021 DE 20 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA
1	ANTIOQUIA	DABEIBA	CONT. 2024-O-012 OCCIDENTE
2	CAUCA	CALOTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
3	CAUCA	CORINTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
4	LA GUAJIRA	BARRANCAS	CONT. 2023-O-008
5	LA GUAJIRA	EL MOLINO	CONT. 2023-O-006
6	LA GUAJIRA	MAICAO	CONT. 2024-O-006 MAICAO
7	LA GUAJIRA	RIOHACHA	CONT. 2024-O-009 RIOHACHA
8	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	CONT. 2023-O-010 VILLANUEVA
9	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
10	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
11	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
12	TOLIMA	RIOBLANCO	CONT. 2024-O-003 CENTRO 3

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT - 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por los referidos contratistas, en los que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.321.818.598).

Resolución No. 0021 DE 20 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.321.818.598)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	228596	21686176	MARIA EVA	SEPULVEDA MANCO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
2	228618	21691635	LUZ DARY	OQUENDO NAVALES	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
3	228625	21697562	MARIA GENIVER	ZAPATA FRANCO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
4	228588	30078965	OFFIR DE JESUS	GUZMAN HIGUITA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
5	228622	32313880	ROSA EMILIA	MUÑOZ DE GOMEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
6	228593	43416111	LUZ ELENA	AGUIRRE SIERRA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
7	228591	43416410	LUZ MARINA	DURANGO MONROY	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
8	228621	43418925	EDIDSABED	ARIAS	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
9	228623	43485384	GLORIA CECILIA	OQUENDO GOMEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
10	228610	71931770	JULIO CESAR	LOPEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
11	228597	1039286946	SANDRA YANETH	DURANGO CORDOBA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
12	235361	4652789	HILDE JAIRO	LERMA MOLINA	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
13	232814	10634082	HECTOR MARIO	CHAPEÑO CASAMACHIN	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
14	275815	25379267	MARIA AMPARO	GUZMAN CASTRO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
15	275817	25380840	MARIA EUGENIA	GIRALDO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
16	232846	29509193	ROSALBA	MUÑOZ LABIO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
17	237886	26985281	MARELIS OGALIS	ZARATE CARRILLO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
18	237878	1122817959	LAURA ANDREA	MARTINEZ ALMANZA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
19	230193	27016814	SUREYA YANETH MARIA	JIMENEZ CASICOTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
20	223470	22416019	MINERVA ANTONIA	ROMERO BLANQUICET	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
21	277892	40795760	AMIRA NICOLASA	BOLAÑO MEJIA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
22	223503	56081094	ESTHER MARINA	ORTIZ VILORIA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000

Resolución No. 0021 DE 20 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
23	223533	1124007298	INGRID JOHANA	MOSQUERA ORTEGA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
24	277894	1124031913	LICETH LUCIA	PULGAR BOLAÑO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
25	238798	1124066764	AZURYS MAYKELIN	BARRAZA MELENDE	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
26	267346	22954711	LUZ MARY	SALAS CASSIANI	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.983
27	289764	36564928	GUILLERMINA SIMONA	FLOREZ RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.640
28	282804	39045210	ROSANA MARGARITA	PALOMINO NAVARRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.998
29	267360	40922142	ISILMA REMEDIOS	MOSCOTE AMAYA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.076
30	289763	40924000	IDAMIS YOSAIRA	FLOREZ RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
31	285682	40924064	VILMA ESTHER	MALDONADO BOLAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
32	286828	40926119	IBET CELMIRA	GUTIÉRREZ ARIAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
33	267323	40931508	MADELEINE	BECERRA PEREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.858
34	276200	40932720	GLORIA ROSA	MEDINA AVENDAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.985
35	289533	40933219	RAQUEL CANDELARIA	PERTUZ OROZCO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.236
36	284334	40940196	YEILIS MARIETH	GOMEZ ATENCIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
37	276204	40978578	JOSEFA FRANCISCA	ZAPATA ROJAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.615.644
38	267351	45365989	MARIA ISABEL	CUETO DELGADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
39	267380	52519932	YEIMIS LILIANA	ORTIZ URECHE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.804
40	267343	57444961	NELLIS SONJA	LARRADA SOTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
41	267363	64476547	ELSA JUDITH	JARAVA SANES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.883
42	285683	64919307	LILIBETH	VILORIA VERBEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
43	267349	73506889	JUAN JOSE	MARTINEZ NAVARRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.879
44	285679	84028325	LUIS JOSE	MONTE REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.982
45	276202	84032377	EDER MANUEL	CEBALLOS MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.422
46	285680	84033718	ISMAEL ANTONIO	CANTILLO VERGEL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.959
47	289759	84081817	EHIDYN JACOBO	MINDIOLA COTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.823
48	276214	84107715	FRANKLIN	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
49	267359	98578680	JHONNY MANUEL	CERVANTES REYES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.866
50	276768	1006575814	SELENE ELENA	ZARZA OÑATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
51	267341	1006578659	LEIDIS LILIANA	LARRADA ALZATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.923
52	276219	1007314973	ISBEL PAOLA	CARREAZO GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.947
53	276201	1118819075	ARACELYS	BANQUEZ CAMARGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.748
54	267361	1118825638	FRANCISCO JOSE	TEJEDOR MIRANDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.994
55	267338	1118826869	JOSEFINA BEATRIZ	LARRADA PINO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.549
56	267317	1118829679	ALBA LUZ	MUÑOZ MEZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
57	289782	1118838895	JEFERSON	GOMEZ MORA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.051
58	272062	1118840386	MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.010
59	286829	1118847679	CARLOS JAVIER	PEREZ GUTIERREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.944
60	267355	1143253729	KARINA PAOLA	PEREZ CASSIANI	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.935
61	257482	49768490	MAURY ESTELA	ESCOBAR BRACHO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
62	223992	27744109	CARMEN ALICIA	GUERRERO MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.892
63	275590	27853055	ROSABEL	JAIME CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.226
64	223990	42475090	OLIVIA	PEREZ DE PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.851
65	224089	5505295	ADINAE	PALLARES SANTIAGO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.455
66	224094	5506272	IGNACIO	DURAN CORONEL	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.918.992
67	224100	13445723	PEDRO JULIO	DELGADILLO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.941

Resolución No. 0021 DE 20 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
68	224138	27852037	MAGALY CECILIA	RODRIGUEZ DE NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.911
69	224080	27852965	OMAIRA	CASTILLA ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.838
70	224077	84455311	ARMANDO JOSE	CANTILLO GUTIERREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.927
71	224078	1091652064	YOHANN ARTURO	NAVARRO BOHORQUEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.926
72	236072	37176636	CLARA HAYDEE	RIVEROS BEJAR	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.876.262
73	236088	37579849	NANCY YASMIN	URBINA GELVES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.913.588
74	236091	60437508	CARMEN CECILIA	RINCON ESCALANTE	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.480
75	236114	88174248	JOSE SANTIAGO	RIVEROS VEJAR	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.641
76	236118	1093914521	LEIDY	CASTRO MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.905
77	261919	14279096	ROBINSON	DIAZ OSPINA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.838
78	234858	14280235	OLMES	MONTOYA CASTAÑO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
79	231360	14280570	DAGOBERTO	ESPINOSA QUINTANA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.829.493
80	220104	28612612	NANCY	GARCIA GONGORA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.916.869
81	261920	28677920	MARIA AURORA	COLORADO DE SOTO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.816.310
82	261932	28680037	GRACIELA	RODRIGUEZ VARON	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.064
83	238889	28901913	MARLENY	BEDOYA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
84	231607	28902456	RUBIELA	TORRES DUCUARA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
85	231369	41779718	ARGELIA	ORTIZ ROJAS	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.911.424
86	231370	52193507	SOLEDAD	RIVERA PERDOMO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
87	220070	57303311	ALEIDYS MARIA	MORENO MONTENEGRO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
88	220055	65808027	ROSA ELIDA	DIAZ RAMIREZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
89	220093	65808168	ELIZABETH	OVIEDO VARGAS	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
90	220051	65808377	DORIS	FORERO CONDE	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
91	220069	65809582	MIRALBA	ANIMERO SANCHEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
92	231377	65810101	CLAUDIA PILAR	QUIROGA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
93	220071	65810593	BLANCA LIGIA	MUÑOZ VARGAS	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.917.329
94	261931	1022420011	TATIANA	CARDENAS RIVERA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.913.303
95	220114	1111340271	KATERINE	AGUIAR GARCIA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.321.818.598

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0021 DE 20 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

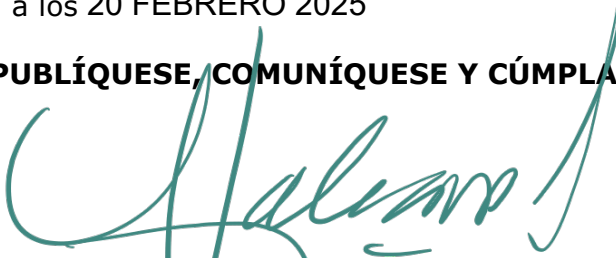
Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a las entidades territoriales quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 FEBRERO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Daniel García
Cargo: Contratista
Oficina SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Yeny And'ea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Julián Vásquez Grajales
Cargo: Contratista CPS CMC 17-2025
Oficina: Fonvivienda

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS